REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

RENUEVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE LA FLORIDA. /

DECRETO EXENTO Nº 1058 /

SANTIAGO, 11 NOV. 2009

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
c) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
d) El Decreto Supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La Resolución Exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La Resolución Exenta Nº 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
g) El Decreto Supremo Nº 333 de 29.05.2002, que otorgó la concesión y Decreto Supremo Nº 182 de 25.04.2005, que renovó la concesión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 06.06.2005;
h) La Resolución Exenta Nº 1.354 de 26.10.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.

CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 38.865 de 15.09.2007;
b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel Nº 59.229 de 29.11.2007.
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum Nº 25/C de 04.03.2008.
d) La Resolución Exenta Nº 1.167 de 08.10.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, a **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**;
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión;

SUBSEC. DE TELECOM.
OFICINA DE PARTES
18 NOV 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

D E C R E T O:

1.- Renuévese por un periodo de 3 (tres) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la Comuna de La Florida, Región Metropolitana, otorgada mediante Decreto Supremo señalado en la letra g) de los Vistos, a **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, R.U.T. N° 71.551.500-8, con domicilio en Calle Ejército N° 146, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar con la operación y explotación de la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, cuya señal distintiva es **XQJ-006**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, la ubicación de la radioemisora y las características técnicas, se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio	: Comuna de La Florida. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (μV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (μV/m).
- Periodo de la concesión	: 3 años.
- Plazo inicio de obras	: 30 días.
- Plazo término de obras	: 60 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 90 días.
- Potencia máxima	: 1 W.
- Frecuencia	: 107,5 MHz.

UBICACIÓN DE LA RADIOEMISORA

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	: Calle Vicente Valdés N° 359, de La Florida, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas	: 33° 31' 39" Latitud Sur. 70° 35' 33" Longitud Oeste. Dátum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación máxima	: ± 75 KHz.
- Diagrama de Radiación	: Direccional.
- Ganancia máxima.	: 7 dBd.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Yagi de 3 elementos.
- N° Antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras	: 6,7 dB (incluye atenuador de 5 dB).

//.-

- Pérdidas por lóbulo : De acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	-20,92	-20,54	-14,70	-5,16	-0,47	-0,47	-5,16	-14,70	-20,54

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	-20,92	-15,65	-14,29	-18,64	-16,36	-16,36	-18,64	-14,29	-15,65

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio de servicio, respecto de las modificaciones efectuadas al proyecto que otorgó la concesión, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

9.- De conformidad a la declaración jurada acompañada por la concesionaria en su postulación al concurso, al tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° de sus Bases Generales, notifíquese a aquella el presente decreto en la siguiente dirección: Avda. Ejército N° 146, Comuna de Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

MINISTRO

RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones